

DECRETO 3666/89

Convalidado por Ordenanza 881/89, promulgada por Decreto 4419/89

TIGRE, 1º de Febrero de 1989-

VISTO

El proyecto de convenio a celebrar entre esta Municipalidad y la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, mediante el cual se fijan las condiciones bajo las cuales se efectuará la transferencia del servicio existente de provisión de agua en los Barrios TRONCOS DEL TALAR, CARUPA y VILLA ESPERANZA, de este Partido, a la empresa antes mencionada, y,

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante resolver sobre la procedencia de aprobar el convenio motivo de estos actuados.

Que encontrándose dicho Cuerpo legislativo en período de receso y no siendo postergable la decisión a tomar, atento que se encuentra involucrado el servicio de agua potable a barrios de gran densidad de población, resulta procedente la aprobación de dicho convenio mediante decreto ad referendum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Apruébase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y procedase a la firma del proyecto de convenio que forma parte integrante del presente, a celebrarse entre esta Municipalidad y la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, fijando las condiciones bajo las cuales se efectuará la transferencia del servicio existente de provisión de agua en los Barrios TRONCOS DEL TALAR, CARUPA y VILLA ESPERANZA, Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Planeamiento.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

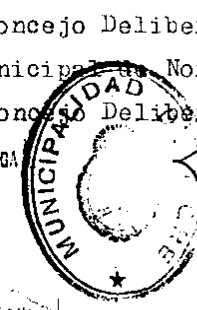
ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

[Firma]
LEVA MARGARITA SCACCHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

[Firma]
RICARDO CARLOS FERNANDEZ DEL CAMPO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

[Firma]
Arqto. C. VILLERMO
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma]
ARO. LUIS OSCAR SANTOS
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



[Firma]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL



Empresa

Sanitarias de la Nación

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su INTENDENTE MUNICIPAL Doctor Ricardo UBIETO con domicilio en Avenida Cazón 1514 de la Ciudad de TIGRE en uso de las atribuciones que resultan de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 16769/58 y sus modificaciones); en adelante "EL MUNICIPIO"; por una parte, y por la otra la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, en adelante "LA EMPRESA"; representada por el Señor SUBADMINISTRADOR GENERAL a cargo de la ADMINISTRACION GENERAL Dr. Luis Raúl LO SASSO, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1840 de la Capital Federal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 4° de la Ley Orgánica de la Empresa; se acuerda celebrar el siguiente:

1.º El presente convenio tiene por objeto:

ARTICULO 1.º - Objeto - El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se efectuará la transferencia del servicio existente de provisión de agua en los Barrios: TRONCOS DEL TALAR, CARUPA y VILLA ESPERANZA a la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

ARTICULO 2.º - Transferencia de los servicios - La Municipalidad de TIGRE transfiere sin cargo a "LA EMPRESA" el servicio de provisión de agua existente en los barrios mencionados en el Art. 1.º, cuyo detalle figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio. El mismo quedará incorporado a "LA EMPRESA" que lo acepta en las condiciones y a los efectos establecidos en los Arts. 4º, inc. 1) y 61º de la Ley N° 13.577 y su modificatoria Ley N° 20.324.

///

Dicha transferencia comprenderá, asimismo, los inmuebles, servidumbres y/o locaciones, si las hubiere, en este último caso siempre que ello sea posible por el contrato vigente; los antecedentes técnicos, contables y administrativos relacionados con la prestación del servicio, incluyendo todo lo que resultare de interés para "LA EMPRESA" como futura prestataria del servicio.

ARTICULO 3°.- Obligaciones de las partes - "EL MUNICIPIO" toma a su cargo la realización de todas las tareas ante los Organismos respectivos que permitan el traspaso a "LA EMPRESA" de los dominios y/o servidumbres existentes, como así también la renovación de la totalidad de las instalaciones de provisión de agua del Barrio en un plazo máximo de DOCE (12) meses por la modalidad de obras por cuenta de terceros con cesión lisa y llana a "LA EMPRESA". Una vez cumplidas tales condiciones se perfeccionará la transferencia definitiva de los servicios prevista en el Art. 1°. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los gastos de energía eléctrica de los motores para bombeo de los tres pozos que se utilizan para la provisión de agua a las instalaciones hasta que tal abastecimiento se produzca a través de la puesta en funcionamiento del sistema Villa Adelina de "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" suministrará a "EL MUNICIPIO" la cañería y piezas especiales necesarias, o el valor en australes del precio de la misma, para que éste realice la renovación total de las redes de acuerdo al Plano N° 38.810-E, cuyas cantidades en longitud y diámetro se detallan en el Anexo III que forma parte integrante

///



Empresa

Sanitarias de la Nación

del presente convenio; dicho suministro se efectuará de acuerdo al cronograma de obra que se establezca entre ambas partes y de común acuerdo.

ARTICULO 4° - Régimen legal - Las obras a que se refiere el presente convenio y su explotación estarán encuadradas dentro del régimen de la Ley N° 13.577, Orgánica de "LA EMPRESA", y sus modificaciones.

ARTICULO 5° - Explotación del servicio - "LA EMPRESA" se hará cargo de la explotación del servicio a partir del primer día del mes subsiguiente al de la fecha de la firma del presente convenio, sin perjuicio que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el Art. 3° actuará como condición resolutoria de la asunción del servicio por parte de "LA EMPRESA".

De las sumas que "LA EMPRESA" recaudare a partir de la fecha en que se haga cargo del servicio, la misma transferirá a "EL MUNICIPIO" los importes correspondientes a los servicios prestados con anterioridad a esa fecha.

A su vez "EL MUNICIPIO" transferirá a "LA EMPRESA" los importes que hubiera percibido por prestaciones posteriores a la fecha requerida.

"LA EMPRESA" no reconocerá deudas o reclamos por ningún concepto contraídas por "EL MUNICIPIO" con relación a las obras que se transfieren.

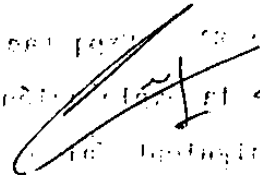
ARTICULO 6° - Aceptación de obligaciones - La firma del presente

///

///

convenio significa la aceptación de las obligaciones impuestas por la Ley N° 13.577 y sus modificatorias. Consecuentemente "LA EMPRESA" ejercerá los deberes y facultades que le corresponde, como Entidad que tiene a su cargo la prestación del servicio. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los días TRES del mes de FEBRERO del año 1989.

Roberto Olivetti





*Empresa
Sanitarias de la Nación*

ANEXO I

La Municipalidad de Tigre transferirá sin cargo a O.S.N. TRES
(3) fincas cuyos datos catastrales a continuación se detallan:

| | CIRCUNSCRIPCION | SECCION | MANZANA | PARCELA | SUPERFICIE |
|---|-----------------|---------|---------|---------|-----------------------|
| a | II | P | 78 | -- | 1619.00m ² |
| b | II | P | 100 | 10 | 132.14m ² |
| c | II | P | 178 | 14 | 429.00m ² |



*Empresa
Sanitarias de la Nación*

ANEXO II

La Empresa O.S.N. suministrará a la Municipalidad de Tigre la cañería y piezas especiales necesarias o el valor en australes del precio de las mismas para que ésta realice la renovación total de las redes de acuerdo al Plano N° 38.810-E.

| <u>CANTIDAD</u> | <u>DESCRIPCION</u> |
|-----------------|---------------------|
| 33.200 m | Caño A.C.C5 D° 75mm |
| 7.790 m | " " D° 100mm |
| 4.600 m | " " D° 150mm |
| 2.245 m | " " D° 200mm |
| 90 m | " " D° 300mm |

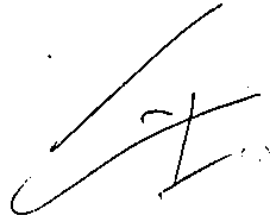
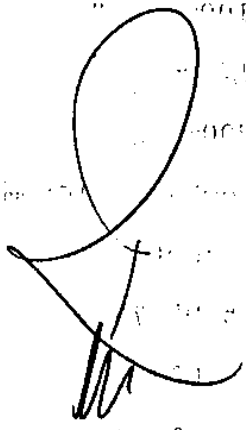
PIEZAS ESPECIALES

| | |
|-----|---------------------------------------|
| 146 | Válvulas D° 75mm c/caja forma brasero |
| 27 | " D° 100mm " " " |
| 20 | " D° 150mm " " " |
| 8 | " D° 200mm " " " |
| 14 | Toma de Motobomba D° 150mm |
| 136 | Hidrantes a resorte |
| 384 | Juntas Gibault D° 75mm |
| 60 | " " D° 100mm |
| 68 | " " D° 150mm |
| 26 | " " D° 200mm |
| 125 | Ramal T H° F° D° 75x75mm |
| 60 | " " " " D° 100x75mm |

///

///

| | | |
|----|-----------------------------|----------------|
| 10 | " " " " D° | 100x100mm |
| 3 | " " " " D° | 150x100mm |
| 12 | " " " " D° | 150x150mm |
| 11 | " " " " D° | 75x200mm |
| 5 | " " " " D° | 150x200mm |
| 4 | Ramal Cruz D° | 200x150mm |
| 3 | " " D° | 200x75mm |
| 10 | " " D° | 150x75mm |
| 12 | " " D° | 100x75mm |
| 2 | Curvas 90° H° F° D° | 150mm |
| 2 | " " " " D° | 100mm |
| 1 | " " " " D° | 75mm |
| 2 | Curvas 45° H° F° D° | 100mm |
| 2 | " " " " D° | 75mm |
| 2 | Reducciones H° F° D° | 200mm-D° 150mm |
| 2 | " " " " D° | 150mm-D° 100mm |
| 2 | " " " " D° | 100mm-D° 75mm |



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.